

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 24 DE MAYO DE 1817.

---

## RUSIA.

*Petersburgo 12 de Abril.*

El primer día de Pascua se publicó en esta capital un decreto, por el cual se conceden grandes prerogativas á los judíos que abracen el cristianismo: los principales artículos de este decreto son los siguientes:

1.º Se manda expresamente á todas las autoridades civiles y eclesiásticas que favorezcan por todos los medios posibles á los judíos que abracen el cristianismo.

2.º Se concederán sin retribucion alguna en los gobiernos del norte y mediodía tierras á los que las quieran, donde puedan establecerse á sus expensas bajo la denominacion de *Sociedad de judíos-cristianos*. Esta formará con los nuevos conversos una comunidad, y cada miembro de ella contribuirá para su subsistencia segun el género de sus ocupaciones.

3.º La sociedad de los judíos-cristianos recibirá ciertos privilegios que le serán peculiares.

4.º Se establecerá en Petersburgo, bajo la presidencia del ministro de Instruccion pública, una junta llamada *Junta de administracion de los judíos-cristianos*, de la cual solamente dependerán estos aun en asuntos criminales, y no podrán ser obligados á comparecer delante de otra por cualquiera causa que sea.

5.º Esta junta tendrá la inspeccion de dichos establecimientos, é informará á S. M. el Emperador de todo lo relativo á ellos.

Entre otros derechos que se conceden á los judíos-cristianos uno es el de poder egercer en los establecimientos que se les ceden, para siempre toda especie de profesion, y construir villas, aldeas ó alquerias; pero los términos de estos pueblos pertenecerán á toda la comunidad, y no los tendrá en propiedad ningun particular, ni podrán venderse ó trasladarse de otro modo su dominio á un extranjero. En estos establecimientos los judíos-cristianos gozarán para sí y sus descendientes de una libertad absoluta de religion, sea cualquiera el culto que sigan de la religion cristiana. La comunidad podrá fundar iglesias y escuelas segun su profesion de fe. La sociedad de los judíos-cristianos está bajo la proteccion inmediata de S. M. el Emperador, y depende, como hemos dicho, de la sola junta de Petersburgo, á la cual debe dar sus cuentas. Está prohibido á las autoridades de los lugares el mezclarse en los asuntos de la sociedad.

Los asuntos interiores de la comunidad serán arreglados por la adminis-

tracion de la sociedad de los judíos-cristianos, compuesta de dos ancianos y de cuatro asesores, elegidos por la comunidad y confirmados por la junta. Esta administracion tendrá su sello particular; cuidará de la policía de la comunidad, y podrá excluir de ella á los miembros indignos, y recibir otros nuevos, dando sin embargo cuenta á la junta.

Los individuos de la sociedad tendrán el derecho de ciudadanos en todo el imperio ruso, y podrán, sin asociarse á corporacion alguna, egercitarse en el comercio interior y exterior, y establecer fábricas. Asimismo podrán destilar aguardientes y venderlos fuera del reino; pero no tener posada abierta, ni en su territorio habrá posada alguna, sea á nombre de la corona ó de los particulares. Los extrangeros no podrán establecerse entre los judíos-cristianos sin beneplácito de la comunidad. Los individuos de esta estarán exentos de todo servicio militar y del de correos: sus casas no estarán sujetas á alojamientos militares.

La sociedad podrá mantener un agente cerca de la junta de Petersburgo.

Todos los judíos-cristianos que sean individuos de la sociedad estarán exentos de todo impuesto por espacio de 20 años, y pasado este tiempo los pagarán como los demas vasallos. Los israelitas extrangeros que entren en la sociedad gozarán de todos los derechos que los demas miembros, y tendrán la facultad de salir de Rusia con las mismas condiciones que impone la ley á los demas súbditos.

La junta arreglará todos los pormenores de la egecucion, y tomará las disposiciones convenientes para formar establecimientos de instruccion y educacion religiosa en favor de la juventud.

## AUSTRIA.

*Viena 26 de Abril.*

El viage proyectado por nuestro Monarca está fijado para el mes de Junio, ó á mas tardar para primeros de Julio. S. M. irá desde luego á Gallitzia, donde piensa pasar un mes; y á su vuelta visitará la Burkowina, la Transilvania y la Hungría. El príncipe de Metternich irá directamente desde Carlsbad á Lemberg para acompañar al Emperador en lo restante del viage. No se sabe todavía si la Emperatriz acompañará á su augusto esposo.

Se halla aqui hace algunos dias Mr. Peschel, á quien se han tomado varias declaraciones, y en ellas ha dado muestras evidentes de tener trastornado el juicio. Habiendo consultado dichas autoridades á varios médicos, han sido de dictámen que se le envíe á un seminario eclesiástico para tenerle ocupado. Este Peschel es el que auxilió al desgraciado librero Palm cuando Bonaparte le hizo arcabucear en Braunau en 1806. Desde aquella época Peschel cayó en una profunda melancolía, que parecia aproximarse á un enajenamiento mental.

## ALEMANIA.

*Francfort 3 de Mayo.*

*Extracto de la 24.<sup>a</sup> sesion de la Dieta celebrada el 28 de Abril.*

El Excmo. Sr. conde de Buol hizo en nombre de la corte de Austria la declaracion siguiente:

„S. M. el Emperador, acostumbrado siempre á cumplir sus altos deberes sin que le detenga ninguna otra consideracion accesoria, no puede menos de adherir á la resolucion tomada por la Dieta en el asunto de Mr. Hoffman; la cual como tan recta y equitativa ha merecido la particular aprobacion de S. M., no obstante la amistad que ha profesado siempre á S. A. R. el Elector de Hesse.

„La adhesion del Emperador á la resolucion indicada se funda en el convencimiento de que la Dieta no se ha guiado en la discusion de este asunto mas que por el deseo sincero, que tambien anima á S. M., de que todo súbdito aleman pueda obtener justicia por los medios legales. A esto solo se ha limitado prudentemente la mencionada resolucion y el modo de proceder del congreso en este asunto.”

Todos los individuos de la Dieta, á excepcion de los ministros plenipotenciarios del electorado y del gran ducado de Hesse, se han adherido del modo mas formal y positivo en nombre de sus comitentes á esta declaracion del Austria.

La Prusia ha añadido que en la conformidad de la susodicha declaracion, con la que ella habia manifestado anteriormente, ve una nueva prueba sumamente satisfactoria de la perfecta uniformidad de miras y de principios entre las dos cortes.

El ministro de Hannóver ha declarado que su corte adopta con tanto mas gusto la resolucion de la Dieta, cuanto por el reconocimiento voluntario de S. A. R. el Elector ha obtenido Mr. Hoffman lo que faltaba para la validez de la compra.

#### *Nuremberg 5 de Mayo.*

En una relacion de los viages de S. A. R. la Princesa de Gáles se hallan los pormenores siguientes:

„Su corte se compone de la condesa de Oldi, de Cremona; del doctor Mochetti; del caballero Schiavini, caballero mayor; de los caballeros Tomassia y Pergami; de Mr. Haunaum, ingles, secretario particular, de varios criados y criadas de todas clases &c.

„La Princesa compró á la condesa de Pino la casa de campo cerca del lago de Como, que habita en el dia, y la ha amueblado con mucho gusto. Las tertulias de gentes instruidas, los paseos por tierra y por agua, un teatro particular y las orquestas por la noche forman sus inocentes recreos.

„Se han esparcido varios rumores sobre dos tentativas criminales dirigidas contra la Princesa, quien ha creido deber publicar lo que ha averiguado sobre el particular. En Génova entraron algunos hombres armados por la noche en el cuarto de S. A., y ya estaban cerca de su dormitorio, cuando despertaron sus criados y les hicieron fuego: los malhechores se escaparon, y no se ha sabido quienes eran.

„La otra tentativa fue en la casa de campo de Como. El baron de O.... habia ganado á un dependiente de la casa llamado Crede, para que le introdujese furtivamente y por medio de llaves maestras en el gabinete de la Princesa. La maldad fue descubierta y despedido el criado, quien despues escribió al caballero Tomassia confesando que habia sido ganado por el baron O.... La Princesa dió cuenta del caso al gobernador general conde Sau-

rau, quien mandó al baron de O.... saliese desterrado del territorio austriaco.  
 „El secretario Haunaum desafió al baron de O....; pero este lo retardó con varios pretextos.

„El caballero Schiavini está encargado de escribir la relacion del viage de la Princesa en Oriente.”

### SUIZA.

*Lausana 29 de Abril.*

Todas las cartas de los cantones orientales dan las noticias mas melancólicas acerca de la miseria pública, que va en aumento de dia en dia; en confirmacion de lo cual se citan algunos hechos que estremecen. Las gentes han llegado hasta á hacer pan de harina de linaza, y no se ve otra cosa que hambre y desesperacion. En estas circunstancias todos los diferentes gobiernos de la Suiza continúan haciendo los mayores esfuerzos á fin de poner remedio á estas calamidades. En Schaffusa todas las tribus de la ciudad han resuelto mantener los pobres de ella durante 6 semanas, distribuyéndoles cierta cantidad de pan á un precio moderado. En Friburgo se han tomado las mas enérgicas providencias contra los logreros: en Basilea se ha prohibido el pan blanco: en Zug la exportacion de la manteca &c. — El Gobierno wurtembergues, que se halla igualmente apurado de recursos, acaba de aumentar el impuesto sobre la exportacion del trigo.

### GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 4 de Mayo.*

Las deliberaciones del Parlamento no tienen estos dias otro objeto que la legislacion interior del reino. Se está discutiendo entre otras una ley sobre la residencia del clero.

No está señalado todavía el dia de la partida del duque y la duquesa de Cumberland, quienes irán en derecha á Hannóver, y de allí pasarán á Strelitz á ver á los padres de la duquesa. Se cree tambien que harán una visita al Rey de Prusia, cuñado de la duquesa.

En la sesion de 1.º de Mayo anunció sir Francis Burdett que el dia 20 del mismo mes propondria á la Cámara la gran cuestión de la reforma parlamentaria.

Un pasagero que ha venido de Canton anuncia que el 22 de Diciembre habian salido de aquella ciudad los mandarines con toda ceremonia á recibir al embajador ingles, á quien esperaban de un instante á otro. La fragata inglesa impuso respeto á los chinos, quienes desde entonces tratan con mucha consideracion á los ingleses que residen allí.

Uno de los principales sediciosos de Spa-Fields, llamado Thistlewood, fue arrestado el 27 de Abril en Gravesend á tiempo que se iba á embarcar para América con su muger y un hijo de 10 años.

El Gobierno anglo-americano ha circulado y mandado observar su acta de navegacion, que es muy semejante á la inglesa, y tiene por objeto fomentar directamente su comercio.

*Proclama del gobernador de la isla de la Trinidad.*

„Sir Ralph James Woodford, gobernador y comandante en gefe de la isla de la Trinidad y sus anejos, y vice-almirante de la misma &c. &c.

„Se ha recibido noticia de que varios individuos mal intencionados han estado últimamente juntando municiones, armas y provisiones militares en esta isla, con intencion de enviarlo todo á las provincias españolas del continente, á fin de encender nuevamente el fuego de la guerra y el desórden civil que se habia extinguido últimamente; y siendo tales violaciones de la neutralidad mantenida tanto tiempo por S. M. Británica, no solo contrarias á la obediencia que le deben sus vasallos, sino tambien directamente opuestas á la alianza y públicos empeños contraidos entre S. M. Británica y S. M. Católica el Rey de España; constandingo ademas que varios de los sugetos refugiados en esta isla (donde han sido recibidos y protegidos sin atender cual fuese la parte que hubiesen tomado en los disturbios del continente español) han sido descubiertos en el hecho de enviar armas, municiones y otros aprestos militares, conservando correspondencia con los gefes rebeldes, con manifiesta violacion de las condiciones con que fueron admitidos á la proteccion de este Gobierno; es necesario declarar y publicar, como por esta se publica y declara, que todos ó cualesquier sugetos, habitantes de esta colonia, y que en ella fueren propietarios, que despues de la publicacion de esta proclama se ocuparen en enviar para las provincias españolas del continente de la América meridional armas, municiones y aprestos militares, sean del género que fuesen, ó dinero; ó bien alistaren gente para aquel servicio, ó se hallaren directa ó indirectamente implicados en esto, una vez que sean convencidos de tales transgresiones, serán desterrados y expulsos de esta colonia, y sus bienes serán secuestrados y confiscados á beneficio de S. M., sus herederos y sucesores. Y todos los sugetos que se hubieren fugado de las provincias españolas, y que fueron admitidos en esta colonia para su seguridad y proteccion, é incurrieren en tales excesos, serán inmediatamente presos, secuestrados y confiscados sus bienes, y serán desterrados y expulsos de la colonia para el parage que destine el Gobierno de S. M.; y las fianzas dadas por la buena conducta de tales personas en la colonia se tendrán por perdidas á beneficio del Gobierno en toda la suma y pena por que se prestaron tales seguridades. Dada en Puerto de España &c.”

La gaceta de Lóndres de 26 de Abril anuncia que el Príncipe Regente ha concedido licencia á lord Exmouth para usar las insignias de las órdenes de caballería concedidas á S. E. por los Reyes de España, Nápoles, Cerdeña y Paises-Bajos, por la destreza y valor que manifestó en el ataque de Argel.

*Idem 5.*

El lord canciller, los vizcondes Sidmouth, Castlereagh y el conde de Liverpool tuvieron ayer una larga audiencia del Príncipe Regente: lord Castlereagh ya habia tenido otra anteayer.

Ayer tarde salió de esta capital el Excmo. Sr. conde de Fernan-Nuñez, con direccion á Paris, á desempeñar su destino de embajador de España cerca de la corte de Francia.

## FRANCIA.

*Paris 9 de Mayo.*

El Rey ha destinado dos millones de francos para socorro de los departamentos que tienen mas necesidad en el dia.

Escriben de Maguncia con fecha de 1.º del corriente que ascienden á mas de 10<sup>0</sup> los emigrados suizos, wurtembergueses, badeses y otros de la Alsacia que habian pasado por alli á buscar una nueva patria: todos estos han ido embarcados por el Rhin, en cuyo número no se cuentan otros muchos emigrados que han hecho el mismo viage por tierra. Desde el 13 al 30 de Abril pasaron por aquella ciudad 839 familias, que formaban un total de 3312 individuos.

## ESPAÑA.

### *Pareja, provincia de Guadalajara, 3 de Abril.*

Conociendo los moradores de la villa de Pareja y sus aldeas la necesidad que tenian de fomentar la agricultura de su pais, devastado mas que otro alguno por la permanencia constante de las tropas de nuestros guerrilleros, y convencidos de que el medio mas pronto y seguro de sacar al desvalido labrador del estado de abatimiento é ignorancia en que por lo general se halla sumido, ya que no puedan ni deban todos asistir á las cátedras donde se enseña metódicamente la ciencia del campo y cuanto es indispensable para perfeccionar sus prácticas, es el de reunirse en corporaciones agrónomas, donde consultando y poniendo en egecucion los buenos principios agronómicos consignados en las obras mas acreditadas y mas conformes á nuestras costumbres, terreno y clima, puedan adquirir cuantos conocimientos son precisos para destruir las preocupaciones envejecidas, adoptar una práctica ilustrada, y poner en egecucion las sabias observaciones que puedan convenir al terreno sobre que se aplican; se reunieron y acordaron establecer una sociedad ó junta compuesta de cierto número de labradores de práctica y conocimientos acreditados, y para su régimen establecieron reglas y ordenanzas, que fueron aprobadas por el supremo consejo de Castilla. El objeto de esta asociacion es el fomentar, sostener é instruir al labrador, establecer y cuidar de la policía agraria, crear propietarios en los terrenos yermos y abandonados que los hagan fructíferos, observar las calidades de todos los del término para su mejor aprovechamiento, distinguiendo los que son mas propios para cada género de frutos y cultivos, allanar los estorbos físicos y morales que se oponen á los progresos de la agricultura, y poner en egecucion cuanto el paternal corazon del Soberano desea conseguir para la prosperidad de sus pueblos. En una palabra, lo que intenta esta junta es poner en actividad los medios de hacer la felicidad de sus moradores, y poner en egecucion cuanto se enseña en las cátedras de agricultura establecidas de Real orden en varios puntos de la península: bajo tales principios ha logrado ya habilitar los riegos que se hallaban perdidos muchos años há; componer varios de los caminos de su término, aumentar los plantíos de árboles, mejorar sus sementeras, economizando la cantidad de simiente que con tanto perjuicio del labrador y del público se desperdicia, establecer prados, mejorar la elaboracion de sus vinos, y se ha propuesto establecer la cria de la seda, con el fin de dar ocupacion útil al labrador en todo tiempo, y añadirle un ramo de industria que le pertenece, para lo cual se ha provisto á toda costa de plantas, estacas y semillas de morera con que ha establecido su pequeña almáciga. Y para que los pueblos circunvecinos y demas de la península

puedan aprovecharse de lo útil que tengan las ordenanzas que han formado, y les han sido aprobadas, ha dispuesto que se publicasen, como así se ha verificado.

*Madrid 23 de Mayo.*

ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del Ministerio de Guerra.*

Al secretario del Consejo Supremo de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente :

„Enterado el REY nuestro Señor de cuanto expuso al Consejo Supremo de la Guerra en 22 de Marzo último el teniente general D. Gabriel de Mendizabal, ministro del propio Consejo, encargado de la redaccion de hojas de servicios de los oficiales generales con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Junio del año pasado de 1815, acerca del descuento de años de servicio que debia hacer en la hoja que estaba formando al brigadier D. Manuel de Villalba, teniente de Rey de esta plaza, del tiempo que fue comandante de los inválidos inhábiles de Lugo y Toro, conforme al artículo segundo del reglamento de la Real y militar orden de S. Hermenegildo de 10 de Julio del citado año; y teniendo presente dicho general que por el reglamento de los cuerpos de inválidos de 28 de Mayo de 1761 se creó un comandante para cada uno de los referidos cuerpos, cuya graduacion no debia ser inferior á la del teniente coronel, y por el de 5 de Febrero de 1804, expedido para los mismos, debia constar la plana mayor de cada uno de un comandante, que será teniente coronel vivo y efectivo, un sargento mayor con el carácter de tal en el ejército, y un ayudante de la clase de tenientes, cuyos gefes constituidos á cuidar de la disciplina, subordinacion y demas atribuciones de los de un regimiento, conceptuaba como empleos vivos los de los citados oficiales de plana mayor, no menos que por sus dilatados méritos y servicios debian considerarse como una de las partes mas beneméritas de la milicia, parece que no debian dejar de tener opcion á las mismas gracias concedidas á los del ejército: sobre todo lo cual hizo presente el Consejo en consulta de 17 de Abril último lo que estimó conveniente; y conformándose S. M. con el parecer de dicho tribunal, se ha servido mandar que se consideren como vivos los comandantes, sargentos mayores y ayudantes de los cuerpos de inválidos, así hábiles como inhábiles, por el servicio activo que hacen, sirviendo de aclaracion al artículo segundo del reglamento de la Real y militar orden de S. Hermenegildo de 10 de Julio de 1815.”

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1817.

El REY nuestro Señor se ha servido conceder su Real permiso á D. Josef Joaquin de Iriberry, oidor de la Real audiencia de la Coruña, para que pueda usar la condecoracion de la flor de lis con que le ha agraciado S. M. Cristianísima.

La vara de alguacil de la Real casa y corte, con dotacion de 12 rs. diarios sirviéndola, que se anunció en los papeles públicos por valor de 74<sup>0</sup> rs., incluso el valimiento, han convenido darla los interesados en 40<sup>0</sup> en moneda metálica; y para su remate se ha señalado el sábado 31 del corriente en el juzgado que despacha el Sr. D. Vicente García Caveró, del Consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, por la escribanía de provincia y comisiones de la misma de D. Mauricio Justo del Rincon. — En la misma escribanía existen los títulos de pertenencia de una casa sita en uno de los mejores parages, y con la inmediacion á la plaza Mayor, reedificada últimamente, sin mas carga que la de un farol y serenos, y cuyo valor no llega á 7<sup>0</sup> duros. Quien quisiere comprarla acudirá á tomar cuantas noticias necesite.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Cornago, en la Rioja, cuyas obligaciones son visitar á los vecinos de ella, los de su barrio Valdeperillo, distante un cuarto de hora, cabildo eclesiástico y convento de S. Francisco, sito en sus extramuros, por el salario de 200 fanegas de trigo de buena calidad. Los que quisieren pretenderla podrán dirigir sus memoriales á D. Félix Josef Acereda, escribano de su ayuntamiento, hasta el 31 del corriente, pasado el cual no se admitirán, y el partido se proveerá el 15 de Junio siguiente.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Valmaseda, en Vizcaya: su dotacion consiste en 6<sup>0</sup> rs. anuales, pagados en tres iguales plazos en metálico. La villa se compone como de 300 vecinos y habitantes: á aquellos debe asistir sin derecho alguno, y estos deben pagar 2 rs. por visita; advirtiéndose que es una tercera parte de la poblacion: no hay otro médico: tiene cirujano que supla sus indisposiciones: es pueblo sano: tiene reunido el vecindario; por consiguiente partido cómodo. Los facultativos que quieran pretender dicha plaza dirigirán sus memoriales al secretario de su ayuntamiento D. Andres de la Presa.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de las villas de Naval-moral de Pusa y Toledo, en el partido de Toledo, consistiendo su dotacion en 2500 rs., pagados por ambos pueblos, con casa, y 12 fanegas de trigo anualmente; ademas han de contribuir los niños con 2 rs. mensuales los que lean, 3 los que escriban y 4 los que cuenten, y todos con el cuarto el sábado. Los pretendientes á ella que tengan Real título dirigirán sus memoriales á los ayuntamientos de ambos pueblos, poniendo el sobre á los secretarios respectivos, en el término de 20 dias, contados desde su publicacion.

Compendio del tratado de Mr. Duhamel sobre siembras y plantíos de árboles, y de su cultivo, ó medios de multiplicar y criar árboles, de plantarlos en espesillos y alamedas, de formar montes y bosques, y de conservar y restablecer los deteriorados; ilustrado con notas: un tomo en 8.<sup>o</sup> de marquilla á 14 rs. en pasta. = Elementos naturales y químicos de agricultura, traducidos del ingles: segunda edicion, en que va añadida la reduccion de las voces químicas á las de la nueva nomenclatura: un tomo en 8.<sup>o</sup> de marquilla á 8 rs. en rústica. Se hallará igualmente que la anterior en la botica de la calle de la Montera: ambas obritas sirven de complemento á los elementos teórico-prácticos de agricultura del célebre Duhamel, que han sido el manantial principal en que han bebido los que van publicando apreciables escritos sobre el asunto; y cuya segunda edicion, igual á la primera, que ilustrada con 14 láminas, notas y aplicaciones á la labranza de España se despachó con suma rapidez, ofrece á los compradores la ventaja de haberse rebajado el precio de los dos tomos en 4.<sup>o</sup> en pasta á 40 rs. en lugar de 60 á que se despachó la primera edicion, en obsequio del público, que tanto se interesa en los progresos de la agricultura, especialmente los principales individuos del estado eclesiástico.